



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 de Octubre próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 20 del actual, ha tenido á bien conceder á V. S. la licencia que solicita para venir á esta Córte á desempeñar el cargo de Diputado por la provincia de Leon; y mandar que durante su ausencia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 19 de Agosto último, se encargue el Secretario de ese Gobierno de provincia del desempeño que le corresponde de la parte política y administrativa; y el Administrador de Rentas, de los negocios que pertenezcan exclusivamente á la Hacienda pública. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este número del boletín para su publicidad, y á fin de que los Sres. Alcaldes y particulares en los asuntos de rentas se dirijan á la Administracion de Hacienda pública y en los demas al Gobierno de provincia. Logroño 1.º de Noviembre de 1854.--El Gobernador, Bernardo Iglesias.

RIOJANOS.

En medio del inefable placer con que he recibido de mi Provincia la nobilísima investidura de Diputado del pueblo, la mas elevada de cuantas puede adquirir el hombre público, túrbase la alegría de mi corazón ante la necesidad de separarme de vosotros, si quiera sea por un corto plazo.

Si: que si es muy honroso y grandemente satisfactorio representar á sus hermanos en una asamblea encargada quizás de decidir los destinos de la patria cambiando la faz político-administrativa del país, también es triste y en extremo aflitivo separarse de amigos tan dignos como vosotros de este título.

Dos meses; dos solos meses me ha sido permitido vivir entre vosotros, y este corto tiempo me ha bastado para conoceros y apreciar toda la nobleza de vuestro carácter. Francos pero mesurados, dóciles pero dignos, enérgicos pero razonables, os he comprendido y os he estimado en mucho. Esta idea y este senti-

miento serán eternos, no lo dudeis, en mi mente y en mi corazón.

Al alejarme de vosotros llevo la seguridad de vuestra sensatez, de vuestro patriotismo, de vuestras virtudes cívicas; y abrigo la íntima convicción de que al regresar á nuestra capital, una vez terminados los trabajos de la asamblea constituyente, os encontraré tan dignos como siempre del aprecio público, sin que el desorden ni la defección hayan empañado un solo instante la pureza de vuestra historia. Este convencimiento y la esperanza de volver en breve á la bella provincia de Logroño atenuan no poco la pena que me aflige al salir de la Rioja.

La índole de la época que atravesamos y el carácter mismo de la santa revolución que acaba de salvar la patria condenan hasta la última sombra de exclusivismo en los diputados del pueblo. Así pues, al representar en Cortes la provincia de Leon, mi deber es trabajar con igual fé, con igual ardimiento en pró de los intereses generales de la nación. Contad en la capital de la monarquía, como en la de vuestra provincia, con todas mis simpatías, con todas las fuerzas de que es capaz mi alma patriótica.

Adios, amigos míos: el profundo sentimiento que en este momento me aflige solo me permite deciros que pronto nos volveremos á ver. Logroño 1.º de Noviembre de 1854.—Vuestro Gobernador, *Bernardo Iglesias*

CIRCULAR A LOS ALCALDES.

Al prescindir por algun tiempo del gobierno de esta provincia, creo de mi deber recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos las principales obligaciones que por razon de las circunstancias pesan sobre ellos y encargares su cumplimiento, bajo su mas estrecha responsabilidad.

La cuestion de orden público, base de la vida de las naciones, debe llamar muy particularmente su atención. Desoyendo con empeño las instigaciones de los malvados, cuyos bastardos intereses solo pueden medrar á la sombra del desorden, los Sres. Alcaldes deben evitar á todo trance, y ahogar en su germen, toda causa de intranquilidad y desasosiego, castigando con mano fuerte á los que las promuevan é ilustrando con constancia y detenimiento el espíritu de los incautos. Los Sres. Alcaldes cuentan hoy con sobrados elementos de fuerza y de acción para poder disculparse de la mas ligera falta en esta materia.

No menos importante es la organizacion perfecta de la Milicia Nacional que solo ellos pueden conducir á su acabamiento. La fuerza ciudadana es la primera columna, la única quizás sobre que descansan las libertades patrias: por lo mismo su robustez y esplendor son esencialmente vitales: de ellos depende la salvacion del pais. Que los Sres Alcaldes, poniendose de acuerdo con el dignísimo Subinspector de la provincia, terminen el alistamiento, impulsen la instruccion y acrezcan el espíritu de la Milicia Nacional, á fin de que los enemigos de la patria enmudezcan ante su fuerza omnipotente. Toda omision en este punto seria un verdadero crimen de lesa nacion.

Escusado me parece recomendar á los Sres. Alcaldes todas las medidas que tengan relacion con la salubridad pública. Quizás nuestra provincia esta avocada á circunstancias supremas; en este caso la mas pequeña lenidad, la mas ligera tibieza atraerian sobre la cabeza de los Sres. Alcaldes una responsabilidad inmensa que no les es dado desconocer. La vida de sus administrados depende en gran parte del celo, actividad y filantropia de los ayuntamientos

No terminaré esta circular sin encarecer á los Sres. Alcaldes la importancia de la puntual y exacta recaudacion de los impuestos en cuyo acto no debe de haber el menor retraso ni permitirse la mas pequeña demora, sopena de que los Ayuntamientos emanados de la revolucion que ha salvado la libertad, se pongan contrariar la marcha del Gobierno de esa misma revolucion, lo cual implicaria un contra sentido inesplicable. Grandes, es verdad, son las reformas que las Cortes están llamadas á operar en el sistema económico-administrativo del pais; pero no es menos cierto que en tanto que esté vigente el que actualmente rige, toda contravencion, seria un crimen imperdonable.

Despues de recomendar de nuevo á los SS. Alcaldes los extremos que abraza esta circular, réstame solo darles las gracias por el celo con que han secundado hasta ahora la accion de mi Autoridad y suplicarles continuen prestando igual apoyo al encargado de representarla durante mi ausencia. Logroño 1.^a de Noviembre de 1854.—El Gobernador civil, *Bernardo Iglesias*.

El Excmo Sr. Regente de la Audiencia de Burgos, me comunica la circular siguiente con fecha 23 del corriente.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se comunicó á su Sria. el Sr. Regente desde el Real silio del Pardo con fecha 30 de setiembre último la Real orden siguiente.

Con motivo de dos causas seguidas en el juzgado de primera instancia de Malaga, sobre *homicidios*, en que se cometieron no pocas nulidades y defectos, se desatendieron, no solo las reclamaciones acerca de ellas, sino que se desestimaron las mas justas defensas que se ofrecieron y se restringieron los términos de un modo improcedente, todo á causa de ver alarmada á la Milicia Nacional que exigia pronta justicia, y el Juez la administró tan precipitada que fué preciso que la audiencia invalidase su sentencia y la instanciacion irregular con que habia llegado á ella, con la particularidad de que el mismo Juez estaba persuadido sin duda de esta precipitacion, cuando entre los considerandos ó razones en que fundaba su fallo, hizo mérito de la alarma de la Milicia, fundamento que jamás puede serlo de la justicia, ni disculparla precipitacion, ni menos el desorden de los procedimientos en causas tan graves, el Fiscal del tribunal supremo de justicia, en comunicacion de 18 de este mes, ha llamado la atencion de S. M.

é indicado la necesidad de que se escusen tal precipitacion y tales defectos. Para conseguirlo, S. M. la Reina desea y es una de sus elevadas atribuciones constitucionales, la de vigilar y hacer que la justicia se administre pronta y cumplidamente, pero en esta misma vigilancia entra tambien el no permitir que la prontitud se convierta en precipitacion con perjuicio de las justas defensas de los procesados, con trastorno é inversion de las formalidades de los juicios que son las garantías de la inocencia y de la seguridad personal. Los Jueces de primera instancia y lo mismo los tribunales superiores, no solo pueden sino que deben, mientras subsista la actual legislacion de procedimientos, extrinquir prudentemente los términos, pero teniendo muy presentes para ello las circunstancias particulares de cada causa. De este modo apesar de la lentitud de los tramites de aquella legislacion, tienen todos los medios necesarios para proceder con toda prontitud: mas esa restriccion nunca debe ser tal que se desatiendan y sofocuen las defensas de los procesados. Una sentencia sobre procedimientos de esta clase seria una iniquidad, y no habria seguridad en muchos casos para la inocencia. Los Jueces ademas en el caracter impasible de su ministerio, no deben arrojarse á semejantes defectos por mas que haya alarmas y movimientos con que se pretenda moverlos á proceder de un modo semejante y contrario á las prescripciones de las leyes; y menos á hacer mencion de aquella alarma ó movimiento como fundamento de su sentencia: estas deben basarse sobre el resultado interior de las causas y de los delitos nunca sobre circunstancias extrinsecas y que de ningun modo pueden influir en la calificacion de aquellos ni en la designacion de las penas. En resumen la administracion de justicia debe ser pronta restringiendo los términos cuanto la causa lo permita sin perjudicar á la defensa de los procesados, y debe ser muy cumplida observando las formas y tramites legales y fundando las sentencias en los méritos del proceso y en las disposiciones legales y no en alarmas y movimientos que trastornan la justicia y á través de los cuales el Juez en el ejercicio de sus elevadas funciones debe mostrarse siempre impasible é imperturbable. Con presencia de todo S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandarme diga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que inculque á los Jueces de primera instancia del territorio de esa audiencia las maximas que van espuestas á fin de que la justicia se administre pronta y cumplidamente, sin que se perjudique la justa defensa de los procesados, ni se subordine á las influencias de ningun género con perjuicio de la inocencia y de la seguridad individual, y que las salas tengan especial cuidado en corregir tanto las dilaciones no necesarias, aunque estén dentro de los latos términos de la legislacion actual, como la desmedida precipitacion, que no respete las formas esenciales de los juicios, ni la justa defensa de los procesados; en la inteligencia de que, así como considerará meritoria la prontitud que en la administracion de la justicia salve estos graves inconvenientes, mirará con particular desagrado toda la lentitud innecesaria, y lo mismo las precipitaciones que comprometan la seguridad individual. Lo que comunico á V. S. a los fines indicados y su puntual y exacto cumplimiento.

Y habiendose dado cuenta por disposicion de su Sria. el Sr. Regente al tribunal pleno de la Real orden precedentemente inserta, acordó S. E. su mas rigurosa observancia y entre otros particulares que se circularé á VV. integramente como lo verifico, lo mismo que á los demas juzgados del territorio de este superior tribunal para que se guarde y cumpla estrictamente en cuanto les es relativo.

Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 20 de Octubre de 1854.—Benigno Fernandez de Castro.

La que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponde Logroño 29 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

El Sr. Comandante del presidio de la carretera de Granada á Motril, me dice con fecha 22 de Octubre lo siguiente:

Habiendo desertado en la mañana del dia de ayer, desde el canton titulado la Gorgoracha, el confinado de este presidio, cabo 2.^o de vara, Jose Mena Gimenez, cuya filiacion es adjunta, en compania de Antonio Lopez Sanchez (á) silencio y Francisco Rubio Perez, lo participo á V. S. rogandole se dig-

ne ordenar su persecucion y captura, y ponerle á mi disposicion caso de verificarse.

Filiacion del conftnado.

José Mena Gimenez, hijo de Cándido y de Eulalia, natural de Alfaro provincia de Logroño, vecino de su pueblo, de estado soltero y oficio panadero, desertó en 21 de Octubre de 1854 en union de otros dos, del canton de la Gorgoracha. Velez Benaudalla 22 de Octubre de 1854.—El Ayudante del Detall, Pedro Ortiz.—V.º B.º, El Comandante, Anton.

SEÑAS GENERALES.

Estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, Edad 28 años, ojos melados, nariz regular, barba escasa, cara abultada, color bueno.

Lo que se inserta en este boletin oficial encargando á los Sres. alcaldes, guardia civil y demas dependientes de este gobierno, que practiquen las diligencias conducentes á la averiguacion del paradero del prófugo y si fuese habido lo remitan á mi disposicion. Logroño 30 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

El Sr. Juez de primera instancia de Arnedo me remite el siguiente edicto.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

A las justicias de esta provincia hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal contra Gregorio Ortigosa (á) el Royo, natural de Bergasillas, y vecino de Carbonera, por hurto de palos de alameda de la pertenencia de D. Manuel Herce vecino de Tudelilla, y por su fuga le cito llamo y emplazo por este edicto, y término de treinta dias para oírle en dicha causa, en la que, sino se presentare, procederé en su reveldia parandole todo perjuicio. Por tanto encargo á W. su remision á este juzgado si fuere habido, á cuyo efecto son á continuacion sus señas. Dado en Arnedo á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Enrique Morales.—Por mandado de su Sria, Andrés Martínez.

Señas.

Gregorio Ortigosa, (á) el Royo, natural de Bergasillas y vecino de Carbonera, estatura alta, de cincuenta años de edad, viste pantalon de maon verde votella, chaleco de bayeta encarnada, capa de sayal, albarcas y pañuelo en la cabeza.

Lo que se inserta en este boletin encargando á los Sres. alcaldes, guardia civil y demas dependientes de este gobierno que procuren averiguar el paradero del prófugo y si fuese habido remitirle á disposicion del Sr. Juez de Arnedo. Logroño 29 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

El Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha de haber me dice lo que copio.

El Excmo Sr. Director general de Infanteria en 19 del actual me dice lo siguiente.—Excmo Sr.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Setiembre próximo pasado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que con la posible breve lad remita V. E. á este Ministerio con su informe las instancias que hubiese en solicitud de pasar á Ultramar en sus actuales empleos de Teniente Coronel, 2.os Comandantes, Capitanes, Tenientes y Subtenientes considerándose á los individuos de esta clase que estan en aquel caso en la situacion definitiva que les corresponda despues de aplicadas las gracias divididas al último pronunciamiento, y si no hubiese número bastante de aspirantes para cubrir mediante la correspondiente eleccion las bajas que ha tenido el 3er. Batallon provisional destinado á Puerto-Rico, tanto para este objeto, como para cubrir oportunamente las vacantes ulteriores en la propia forma antes de tenerlas

que cubrir con el ascenso, deberá V. E. procurar que se explore á la oficialidad de los cuerpos, y tambien á la que se encuentre en situacion de reemplazo, poniéndose V. E. de acuerdo con los Capitanes generales.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con el fin de que llegue á conocimiento de los que se hallen de reemplazo en ese distrito de su mando.—Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue al de los Gefes y Oficiales que se encuentran de reemplazo en la misma del arma de infanteria.

Y á fin de que tenga entera publicidad, espero que V. S. se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia, pasando á mis manos un ejemplar.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Logroño 26 de Octubre de 1854.—Eugenio de Gaminde.—Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Lo que se copia en este Boletin oficial para los efectos consiguientes. Logroño 29 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

El Sr. Gobernador Militar de esta plaza me dice lo siguiente.

El Comandante de Ingenieros de esta plaza con fecha de ayer me dice lo que copio,

Hallándose vacantes veinte plazas en la seccion de Zapadores jóvenes del Regimiento de ingenieros, se pone en conocimiento del público para que los que quieran cursar sus instancias lo hagan por medio de esta comandancia de mi cargo donde se instruirá de las circunstancias que se exijan para su admision.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva ordenar, se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para mayor publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Logroño 28 de Octubre de 1854.—Eugenio de Gaminde.—Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Se inserta en este Boletin oficial para los efectos consiguientes. Logroño 29 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias

CIRCULAR NUM. 142.

Habiendose cometido varios robos en la tarde del dia 30 de Octubre en el camino que desde Autol se dirige á la villa de Aldeanueva, por seis hombres armados, cuatro de los cuales montaban jacos pequeños: pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y dependientes de este Gobierno, que la Milicia de Autol, la Guardia civil y algunos carabineros se ocupan en su persecucion, encargándoles la cooperacion que por su parte puedan prestar para la captura de los criminales y de las caballerias cuyas señas se expresan á continuacion.—Logroño 31 de Octubre de 1854.—Bernardo Iglesias.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Un caballo de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro pelicano.

Una yegua de cinco años, alzada seis cuartas y media, pelicana, con un lunar en el gordo del pie derecho y otro encima de la cuartilla del pie izquierdo.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Se halla vacante la Escuela de niños del pueblo de Carbonera con la dotacion de 30 fanegas de trigo, teniendo agregado el cargo de la Secretaria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 30 de Octubre de 1854.—El presidente, Bernardo Iglesias.

D. Ramon Castañeda, Teniente general de los ejércitos Na-

cionales y Capitan general de Burgos. etc. etc. con acuerdo del Sr.

D. Francisco Luciano Vita, auditor de la misma Capitanía general.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del subdito extranjero D. Antonio Boix, domiciliado que fué y del comercio de la ciudad de Valladolid, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este Juzgado de Guerra por medio de procurador autorizado competentemente; en inteligencia, de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en la Ciudad de Burgos á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Ramon Castañeda.—Francisco Luciano Vita.—Por mandado de S. E. Eugenio Arijá.

Publiquese en el Boletín oficial de esta provincia. Logroño 27 de Octubre de 1854.—E. G. M. I. Eugenio de Gaminde.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

3.^a SECCION.—ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^o de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de Agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliber, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre D.^a Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas estan sitas en la calle de las Rejas, núm. 2, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion para cuatro Diputados á Cortes que corresponden á esta provincia de Logroño.

Distrito electoral de Tudelilla.

Patricio Gutierrez, Manuel Fernandez, Leonardo Carrillo, José Lopez Herce, Martin Lázaro, Antonio Lopez Torrecilla, Manuel Arratia, Eugenio Saenz, Domingo Lopez, Eustaquio Ruiz, Domingo Lopez, Cándido Ruiz, Carlos Ocon, Santiago Gutierrez, Rafael Fernandez, Enrique Paz, Jorge Pinillos, Faustino Balmaseda, Francisco Garcia, Vicente Sagasti, Benito Martinez, Idefonso Oliban, José Royo, Santiago Fernandez, Casimiro Gutierrez, Hemeterio Ruiz, Ramon Resa, José Ruiz, Braulio Balmaseda, Matias Resa, Francisco Espinosa, Juan de Mata Orive, Eleuterio Romo, Ramon Araoz, Jose Montiel, Simon Martinez, Hipólito Pinillos, Gerónimo Balmaseda, Gregorio Martinez, Saturnino Lopez, Fidel Mayayo, Genaro Fernandez, José Lago, Felipe Alonso, Manuel Fernandez, Crisanto Morales, Lucas Cenzano, Mauricio Vicente, Saturnino Sanchez, Pedro Fernandez Balderrama, Cirilo Perez, José Virumbrales, Judas Martinez, Leandro Cenzano, Pedro Galilea, Felipe Garcia, Pedro Pinillos, Francisco Reinares, Eugenio Garcia, José Pio Saenz, Francisco Carayantes, Miguel Balmaseda, Anselmo Ruiz, Pio Perez, Cayetano Marte, Vicente Gil, Antonio Ruiz Carayantes, José Zapata, Matias Torres, Gregorio Ocon, Valentin Santolaya, Felipe Espinosa, Marcos Benito, Francisco Marte, Segundo Lujo, Hilario Garcia, Gerónimo Alcalde, Andrés Alcalde, Esteban Eguizabal, Juan Antonio Gil, José Carbonera, Pedro Maria Espinosa, Angel Cordon, Eusevio Garcia, Lucas Royo, Nemesio Espinosa, Pedro José Sainz, Blas Espinosa, Francisco Moreno, Santos Espinosa, José Cordon, Celedonio Ordoñez, Pedro Alcalde, Vicente Eguizabal, José Breton, Rufino Gil, Aquilino Balmaseda, Felix Pastor, Juan José Garcia, Julian Cenzano, Angel Royo, Alejandro Royo, Felipe Pastor, Bartolomé Munilla, Basilio Diaz, Andrés Sanz, Servando Lujo, José Saiz Zapata, Seberino Martinez, Leon Herce, Francisco Balderrama, Enrique Saenz, Saturnino Saenz, Santos Alcalde, Francisco Ramirez,

José Sanz Breton, Jorge Leza, Angel Herce, Julian Hernandez, Gregorio Herce, Pautaleon Fernandez, Angel Diaz, Miguel Balderrama, Juan Herce, Antonio Sanz Castillo, Gregorio Madorran, Pedro Crisólogo Alcalde, Domingo Lujo, Julian Herce, Santiago Vea, Pedro Miguel Lujo, José Lujo, Domingo Breton, Fulgencio Sanchez, José Marrodan Rubio, Gregorio Pinillos Diego Sanz, Marcelino Gomez, Andrés Genticó, Santiago Breton, José Marrodan Breton, Pedro Carbonera, Juan Perez, Esteban Sanz, Felix Espinosa, Antonio Alcalde, Joaquin Marrodan, Leonardo Sanz, Juan Garcés, Blas Vea, Esteban Pinillos, Agapito Sta. María, Lorenzo Sanz.

Se continuará

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Ledesma; su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo, casa libre y dos veredas de lena por los vecinos que tienen caballeria. Los aspirantes á ella dirigirán sus memoriales en el término de un mes á el Alcalde de dicho pueblo. Dios guarde á V: S. muchos años. Ledesma y Octubre 16 de 1854.—El Alcalde, Dionisio Perez.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Arguedas, provincia de Navarra —Hace saber: que el partido de Medico de la misma se halla vacante por traslacion del que lo obtenia; su dotacion consiste en seis mil rs. vn. anuales en dinero metálico pagados por el ayuntamiento. Los que deseen solicitar dicha plaza acudirán con sus solicitudes francas de porte por término de quince dias contados al de la fecha. Arguedas veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El presidente, Pedro Arregui.—Francisco de Masio Srio.

OBRAS DE AGRICULTURA.

Publicadas por D. José de Idalgo Tablada; vocal de la Junta general de agricultura, socio de mérito de la sociedad económica de amigos de Baeza; de número de las Matritense y Tudelana, corresponsal de la de Valencia; premiado por S. M. como inventor de varias máquinas agrarias y catedrático de agricultura de la Escuela Elemental y de Ampliacion de Tudela.

Manual de riegos y prados, con 4 grandes láminas gravadas en cobre, un tomo 28 rs. vn.

Manual de la construccion de máquinas aratorias, con 7 grandes láminas que representan los arados de Halhé, Dombasle, Asensio, Hidalgo Tablada, los que principalmente se usan en España y sus aplicaciones, un tomo 20 rs.

Tratado de vinificacion, mejora de los vinos ordinarios, y medios de destruir los insectos que atacan á la vid, principalmente el piral, conocida con el nombre de sapor, un tomo 8 reales.

Cultivo de la Dalia y su multiplicacion; con una lámina gravada en cobre, 6 rs. vn.

Contador agrícola, libro para llevar la contabilidad rural, precedido de una esplicacion del modo de usar las diferentes cuentas, que, rayadas y con sus encabezamientos impresos, dan la facultad de no tener mas trabajo que hacer los asientos; 204 páginas en folio apaisadas 10 rs. vn.

Todas las obras que anteceden se hallan de venta en Logroño en la Librería de Ruiz.

DEPOSITO DE SANGUIJUELAS.

En la Ciudad de Logroño, casa del profesor de Cirujia Don Bernabé Soto, calle mayor número 71, se ha recibido un gran surtido de Sanguijuelas españolas de primera clase, las que se venden por mayor y menor á precios convencionales. Lo que se anuncia al publico para los que tengan necesidad de servirse de ellas.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.